



misc-0329

En la causa criminal q. de Oficio & la Real Just. se ha requi-
do contra Pedro Josef & la Oliva por la herida que infirió
a Maria Dolores Landaburo su Amacia. Visto en esta
R. Sala donde penden con lo alegado y probado por las par-
tes: El Señor Fiscal y Felipe & Vneda Procurador Defensor
& Dho No Vra.

llamov a tento a los autos y meritos & la expresada causa ya lo que de ellos resul-
ta que devemos condenar y condenamos al referido No Pedro Josef & la Oliva en
dos años & presidio al del Callao para que viva en el por este termino en la Rea
les Obras & su Magestad a xacion y sin sueldo, con cuya pena moderamos la que
se le impuso por la sentencia & foyan tres pronunciada en rebeldia. Y tambien
por lo que resulta & los mismos autos condenamos ala citada Maria Dolores Lan-
daburo en un año de reclusion en el Beaterio & Amparado & esta Ciudad para
que a xacion y sin sueldo viva en lo que la destinare su Puellada. Y por esta
nra sentencia definitivamente juzgamos asilo pronunciamos y mandamos: con
costar en que igualmente condenamos a ambos No-

Juan de Arce y Joseph Caceres

Emiquera

Antonio Velez
de la Cruz y Lucena

0329

Diéron y pronunciaron la sentencia ala buelta los señores Governador y Alcaldes el
Crimen e esta Real Aud.^a que en ella firmaron sus nombres y la publico el Don. D.ⁿ Ambro-
sio Lendar y Portero en la Publica que hicieron en la Real Sala en lo Reyes el Penú a
veinte y uno de Junio e mil setecientos ochenta y tres siendo testigos el D.ⁿ Juan
Antonio Escabi Relator, Josef de Cuellar, y Melchor el Dolan Torero
a que certifico

José Sguisquiza



En esta dia mes y año del Ex.^{mo} e Camara estando en la R.^a Caxcel e
conté notifique ley e hice saber la sentencia ala buelta en la parte que le
es respectiva a Pedro Josef ala Oliva en su persona a que certifico.

Y luego hice igual notificacion al Sr. D.ⁿ Pedro Prox Defensor e D.ⁿ Pro
Reo en su persona a que certifico.

En Lima a veinte y tres de this mes y año fue presente la dha sentencia
al señor D.ⁿ D.ⁿ Frasco Moreno y Escandon Fiscal del Crim.ⁿ e esta R.^a Aud.^a
a que certifico.

Ita. He ha notificado esta sentencia a Maria
no buelta encontrada p.^a mas dilig.^a
he practica p.^a diligencia. Lima p.^a de Julio
mil setecientos ochenta y tres

José Sguisquiza

LOS AÑOS DE 1762 Y 1785
UN CUARTILLO.